



## **ORDENANZA N° 47/17.-**

Crespo – E.Ríos, 16 de Agosto de 2017.-

### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Sr. Gerardo Folmer, D.N.I. N° 8.357.871 y la Municipalidad de Crespo, en fecha 26 de julio de 2017, y

### **CONSIDERANDO :**

Que el convenio ut supra mencionado tiene como objetivo plasmar una justa compensación de intereses.

Que el Sr. Folmer cede y la Municipalidad acepta: a) los derechos posesorios sobre una fracción de terreno sobre el frente de calle Florentina Gómez Miranda, banquina Norte, de 5 metros x 320.14 metros, lindando con Lote Partida N° 172.428 y Lote Partida N° 122.578, manzana N° 443, de una superficie aprox. de 1.600,70 m<sup>2</sup>, sobre el terreno Partida N° 134.205 y sobre el lote Partida N° 128.514, a los fines que este Municipio pueda ensanchar la calle Florentina Gómez Miranda, teniendo en cuenta la necesidad urbana existente en el barrio, brindando a los vecinos una mayor seguridad y transitabilidad; b) los derechos posesorios sobre una fracción de terreno de 4.279,65 m<sup>2</sup> sobre el lote Partida N° 128.514 y sobre una fracción de terreno de 283,67 m<sup>2</sup> sobre el lote Partida N° 134.205, a los fines que el Municipio pueda ampliar la conectividad de la zona, con la apertura de una nueva calle, uniendo Florentina Gómez Miranda con calle Los Polvorines. Esta cesión de derechos consiste en 8 metros de ancho x 308,13 metros de largo, para calle, y una vereda de 3,5 metros de cada lado.

Que la Municipalidad de Crespo se obliga a: a) Condonar la deuda por Tasa Inmobiliaria Municipal que actualmente existe sobre el terreno Partida N° 128.514, de aproximadamente \$81.000; b) Condonar la deuda por Contribución por Mejoras - Obras de Cloacas sobre lote partida provincial N° 134.205 y sobre el lote partida provincial N° 128.514 que asume a un total de \$21.773,42 c) Otorgar la exención del pago de Tasa Inmobiliaria Municipal por el plazo de diez (10) años a contar desde la firma del presente, sobre el Lote Partida N° 128.514, y/o los que resulten de la Mensura a realizarse sobre el mismo.

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, ha efectuado un anteproyecto del ensanchamiento y la apertura de calle, del cual se desprende el beneficio que la misma trae para el Barrio y para la ciudad en general, mejorando la circulación, la limpieza y la ornamentación del lugar.



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 26 de julio de 2017, que adjunto forma parte de la presente, entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Folmer Gerardo.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los derechos posesorios sobre una fracción de terreno sobre el frente de calle Florentina Gómez Miranda, banquina Norte, de 5 metros x 320.14 metros, lindando con Lote Partida N° 172.428 y Lote Partida N° 122.578, manzana N° 443, de una superficie aprox. De 1.600,70 m<sup>2</sup>, sobre el terreno Partida N° 134.205 y sobre el lote Partida N° 128.514; y de los derechos posesorios sobre una fracción de terreno de 4.279,65 m<sup>2</sup> sobre el lote Partida N° 128.514 y sobre una fracción de terreno de 283,67 m<sup>2</sup> sobre el lote Partida N° 134.205.-

**ARTICULO 3º.-** Condónese la deuda por Tasa Inmobiliaria Municipal que actualmente existe sobre el terreno Partida N° 128.514, de aproximadamente \$ 81.000, y la deuda por Contribución por Mejoras - Obras de Cloacas sobre lote partida provincial N° 134.205 y sobre el lote partida provincial N° 128.514 que asciende a un total de \$ 21.773,42.-

**ARTICULO 4º.-** Otórguese la exención del pago de Tasa Inmobiliaria Municipal por el plazo de diez (10) años a contar desde la firma del convenio, sobre el Lote Partida N° 128.514, y/o los que resulten de la Mensura a realizarse sobre el mismo.-

**ARTICULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el mencionado convenio mediante la Escritura Pública correspondiente, cuyos gastos estarán a cargo de la Municipalidad de Crespo.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-